

en el artículo 16.3.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación de los gastos.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con cada subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará por las Casas de Melilla receptoras de los fondos ante la Federación de Casas de Melilla, quién a su vez las presentará ante el titular de la Consejería que tramitó el expediente en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

El incumplimiento de la obligación de justificar que corresponde a cada Casa no impedirá la percepción de posteriores subvenciones por las Casas que hubieren cumplido su obligación.

SÉXTA.- Reintegro.-

Serán de aplicación a las subvenciones concedidas por virtud de este Convenio, las causas de reintegro establecidas en artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

SÉPTIMA.- Interpretación.-

Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio corresponde al Consejero competente en la materia, dando cuenta, en su caso, al Consejo de Gobierno.

OCTAVA.- Vigencia.-

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

El Presidente de la FNCM.

José González Jiménez"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 6 de junio de 2012.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD
Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

1504.- El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 1635, de fecha 30 de mayo de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Vistas las solicitudes de subvención relacionadas en el Anexo Único a la presente resolución (integrado por tres hojas, numeradas del 1 al 3), al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del proceso de concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas, aprobada mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 7 de febrero de 2011 (BOME n.º 4789, de 8 de febrero), y en atención a los siguientes: